



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:	
PROCESO No. <b>697-2009</b>		CUERPO No. <b>1</b>	
TIPO DE RECURSO: <b>INFRACCIÓN</b>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Canton:	Provincia:
Tribunal:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ:  <b>DRa. ALEXANDRA CANTOS M.</b>  <b>Dca. Paredes</b>		SECRETARIO RELATOR:  <b>Cotopaxi</b> <b>Elección 14 de Junio</b>	
OBSERVACIONES:			



Gr. Alvarado  
23.06  
[Firma]

# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA "COTOPAXI No. 13"

Of. 2009-1652-CP-13.  
Latacunga, junio 23 de 2009

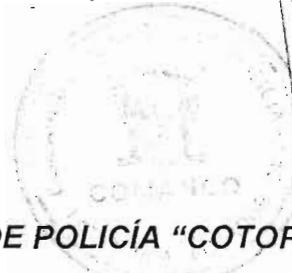
Señor General de Distrito  
**EUCLIDES ISAIAS MANTILLA HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL  
En su Despacho.-

Señor General:

En cumplimiento al Telegrama No. 2009-331-CSD-PN, respetuosamente remito a usted copia del Oficio No. 2009-129-P-3-CP-13, suscrito por el señor Oficial de la Gestión Operativa de este Comando Provincial, en el cual adjunta cuatro copias de las Boletas Informativas utilizadas y entregadas por el Personal Policial de este Comando a los ciudadanos que presuntamente cometieron infracciones electorales.

Del Señor General, muy atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

*[Firma]*  
**Gilberto Orozco Mazon**  
TCNL. DE POLICÍA  
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA "COTOPAXI" No. 13. ACC.  
Dist./  
Org. DGO  
C-01. Arch. CP-13  
GOM: gch.



Formulario de recepción con los siguientes datos:  
Firma: [Firma]  
Ordinal No. [ ]  
FECHA 24 JUN. 2009  
Oficio No. [ ]  
Hora 9:06  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES  
[Firma]



Gov. Ely-June 23, 2009  
-2-  
obs

**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**COMANDO PROVINCIAL DE POLICÍA "COTOPAXI No.13"**

**Of. 2009-1652-CP-13.**  
Latacunga, junio 23 de 2009

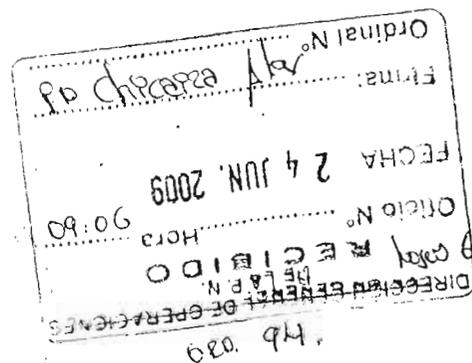
Señor General de Distrito  
**EUCLIDES ISAIAS MANTILLA HERRERA**  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL**  
En su Despacho.-

Señor General:

En cumplimiento al Telegrama No. 2009-331-CSD-PN, respetuosamente remito a usted copia del Oficio No. 2009-129-P-3-CP-13, suscrito por el señor Oficial de la Gestión Operativa de este Comando Provincial, en el cual adjunta cuatro copias de las Boletas Informativas utilizadas y entregadas por el Personal Policial de este Comando a los ciudadanos que presuntamente cometieron infracciones electorales.

Del Señor General, muy atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.**

  
**Gilberto Orozco Mazon**  
**TCNL. DE POLICÍA**  
**COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA "COTOPAXI" No. 13. ACC.**  
Dist/  
Org. DGO  
C-01. Arch. CP-13  
GOM: gch.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA N° 00040



En la provincia de **COTOPAXI**, ciudad de(l) ....., parroquia ....., el día de hoy ..... a las ..... se hace conocer a ..... con C. C. No. ...., con dirección domiciliaria en ....., con teléfono convencional número ....., celular número ....., y correo electrónico .....

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de ....., provincia de(l).....a los ..... días del mes de ..... del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
 SECRETARIO RELATOR

AGENTE RESPONSABLE

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 BOLETA INFORMATIVA

Nº 00039



En la provincia de COTOPAXI, ciudad de(l) Pujilí, parroquia Pujilí, el día de hoy 11 de Agosto a las 11:45 se hace conocer a William Ríos de la Cruz con C. C. No. 259445925-8, con dirección domiciliaria en Pujilí, Cotopaxi, con teléfono convencional número 3224444, celular número 0994444444, y correo electrónico williamrios@tce.gov.ec

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciera desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciera propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Pujilí, provincia de(l) Cotopaxi a los 11 días del mes de Agosto del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
 SECRETARIO RELATOR  
 Despacho de la Jueza

AGENTE RESPONSABLE  
 Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

- 6-  
pels

Ingresado por: NREYES

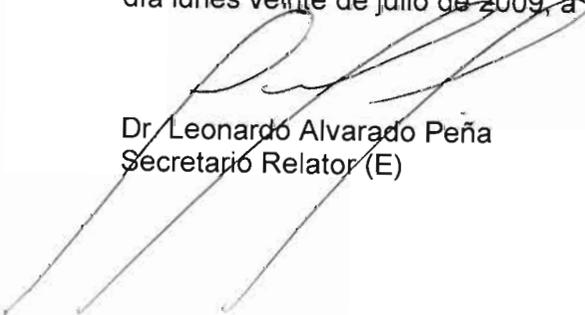
Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las once horas y cuarenta y nueve minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI en contra de ESTRELLA VIZCAINO LUIS MARCELO, CAILLAGUA REMACHE JULIO HUMBERTO, NN, en: 2 foja(s), adjunta tres boletas informativas.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0697.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

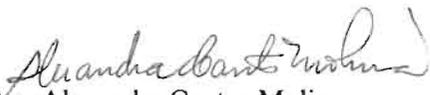
Recibido en el despacho a cargo del Ab. Douglas Quintero Tenorio, Juez Suplente, el día lunes veinte de julio de 2009, a las 08H48, en seis hojas.- Certifico.

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (E)

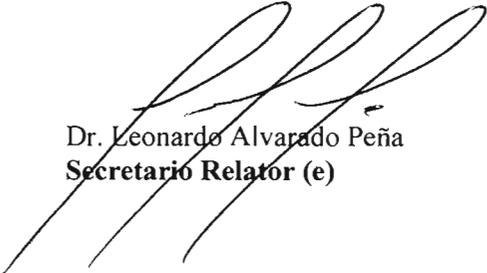
**CAUSA No. 697-2009**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** Quito, Distrito Metropolitano, 4 de agosto de 2009, las 8h35.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho, el expediente identificado con el No. 697-2009, ingresado con seis fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa No. 00038, entregada el viernes 12 de junio de 2009, a las 13h40 al señor LUIS MARCELO ESTRELLA VIZCAINO portador de la cédula de ciudadanía No. 050198858-8; boleta informativa No. 00039, entregada el viernes 12 de junio de 2009, a las 13h50 al señor JULIO HUMBERTO CAILLAGUA REMACHE portador de la cédula de ciudadanía No. 050045926-8; boleta informativa No. 00040 entregada el viernes 12 de junio de 2009 a la señora BLANCA JULIA TAPIA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 050013544-7. De estos instrumentos se desprende que los mencionados ciudadanos podrían estar incurso en el literal b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones. **PRIMERO.-** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, está vigente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 inciso tercero y cuarto de esa normativa electoral, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una o uno de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso, y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** En virtud del sorteo de ley y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento de la presente causa y dispongo: **2.1** Cítese al presunto infractor señor LUIS MARCELO ESTRELLA VIZCAINO, en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto en la ciudad de Pujilí, provincia de Cotopaxi, en su domicilio ubicado en la calle Sucre y Teófilo Segovia, teléfono convencional No. (03) 2723669, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se la cite por una sola vez por la prensa, sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **2.2** Cítese al presunto infractor señor JULIO HUMBERTO CAILLAGUA REMACHE, en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto es en la ciudad de Pujilí, provincia de Cotopaxi, en su domicilio ubicado en la calle Pichincha 2-22 y Merizalde, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal sin perjuicio de que se la cite por una sola vez por la prensa, sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado; **2.3** Cítese a la presunta infractora señora BLANCA JULIA TAPIA, en el domicilio que consta en la boleta informativa, esto en la ciudad de Pujilí, provincia de Cotopaxi en su domicilio ubicado en la calle Sucre y Olmedo, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se la cite por una sola vez por la prensa, sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado; **TERCERO.-** Señálase para el día **25 de septiembre de 2009 a las 8h30,** la audiencia oral de juzgamiento en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, ubicada en la Calle General Maldonado 107 y Antonio Vela, en la ciudad de Latacunga. **CUARTO.-** Se les informa a los presuntos infractores que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público, para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Oficiese al Comandante Provincial de Policía de Cotopaxi, para que en el plazo de veinte y cuatro horas, remita a este despacho copias certificadas del Oficio No. 2009-1652-CP-13 de 23 junio de 2009 firmado por el Teniente Coronel de Policía Gilberto Orozco Mazón y el Oficio No. 2009-129-P-3-CP-13 firmado por el Oficial de Gestión Operativa del Comando Provincial de Cotopaxi. **SEXTO.-** Cuéntese en esta causa con el Teniente de Policía Novillo, responsable de la entrega de las boletas informativas, a quien se le notificará en el Destacamento de Policía de Pujilí, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SÉPTIMO.-** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral

del Cotopaxi para los fines pertinentes. **OCTAVO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Cotopaxi No. 13 para se garantice la comparecencia del Teniente de Policía Novillo, a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Cotopaxi. Notifíquese en su despacho a la Directora de la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi. **NOVENO.-** Las partes procesales podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec). **DÉCIMO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.

  
Dra. Alexandra Cantos Molina  
**Jueza del Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico, Quito 4 de agosto de 2009.

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
**Secretario Relator (e)**